

SESIÓN ORDINARIA ACTA N° 04

En Arica, el día 10 de octubre de 2025, siendo las 12:00 horas, se celebra la Sesión ordinaria N.º 04 del Consejo Superior de la Universidad de Tarapacá, reunión que se lleva a cabo de manera híbrida en el Hotel Gavina, en la ciudad de Iquique.

ASISTENTES:

Sr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE	Rector (<i>online</i>)
Sra. ROSA MARIA ALFARO TORRES	Consejera
Sr. NICHOLAS FLEET OYARCE	Consejero
Sr. RENATO BRICEÑO ESPINOZA	Consejero
Sra. CLAUDIA MORAGA CONTRERAS	Consejera
Sr. RODRIGO FERRER URBINA	Consejero
Sr. RICARDO VISCARRA CATACTORA	Consejero
Srita. DAYNETH VILLCA COCA	Consejera
Sr. MARCELA PIA URRUTIA IGLESIAS	Consejera (<i>online</i>)

MINISTRO DE FE: Sr. **GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**, Secretario General (S) de la Universidad de Tarapacá.

Participaron como invitados/as: Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica; Sra. Yasna Godoy Henríquez, Directora de la Sede Iquique; Sr. Lukas Zambrana Almendros, Profesional de la Secretaría General de la Universidad.

El rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, da la bienvenida a los/as presentes.

TABLA:

1. APROBACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LA VICERRECTORA ACADÉMICA, EL ASESOR JURÍDICO Y LA DIRECTORA DE SEDE.
2. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 1 Y N° 2 DEL CONSEJO SUPERIOR.
3. ESTADOS FINANCIEROS UTA JUNIO 2025 E INDICADORES DE GESTIÓN ACADÉMICA A JUNIO 2025.
4. PRESENTACIÓN SOBRE PROBIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS.
5. DEFINICIÓN DEL PERFIL DEL CONTRALOR(A) DE LA UNIVERSIDAD.
6. COMPLEMENTAR REGLAMENTO DE APELACIÓN.

-
1. APROBACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LA VICERRECTORA ACADÉMICA, EL ASESOR JURÍDICO Y LA DIRECTORA DE SEDE.

La Presidenta del Consejo Superior, Sra. Rosa María Alfaro Torres, plantea en la mesa la necesidad de aprobar la participación de la Vicerrectora Académica, Dra. Jenniffer Peralta Montecinos; del Asesor Jurídico, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez; y de la Directora de la Sede Iquique, Sra. Yasna Godoy Henríquez, en la presente sesión del Consejo, atendida la naturaleza de los temas incluidos en la tabla.

"ACUERDO N° 09

Por la aprobación de los/as Consejeros/as Superiores presentes Sres./as; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Nicholas Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sr. Rodrigo Ferrer Urbina; Sr. Ricardo Viscarra Catacora; Srita. Dayneth Vilca Coca y Sra. Marcela Pía Urrutia Iglesias, y con el rechazo de la Sra. Claudia Moraga Contreras y la abstención del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, **SE ACEPTA LA PARTICIPACIÓN DE LA VICERRECTORA ACADÉMICA, SRA. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS, DEL ASESOR JURIDICO, SR. SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ Y DE LA DIRECTORA DE LA SEDE IQUIQUE, SRA. YASNA GODOY HENRIQUEZ EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04 DEL CONSEJO SUPERIOR."**

2. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 1 Y N° 2 DEL CONSEJO SUPERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad de Tarapacá, que establece que al inicio de la sesión se procederá a la lectura del acta anterior o de la parte que solicite algún consejero(a) para formular modificaciones o aclaraciones, y que, en caso de no solicitarse su lectura, la Presidenta someterá su aprobación, el Secretario (S) procede a la lectura del Acta N° 1, correspondiente a la sesión del 23 de julio de 2025.

Concluida la lectura, la Presidenta del Consejo, Sra. Rosa María Alfaro Torres, somete a consideración del pleno la aprobación del Acta N° 1 y del Acta N° 2,

celebrada el 29 de agosto de 2025, las cuales habían sido previamente remitidas a los miembros del Consejo para su revisión.

"ACUERDO 10

Por unanimidad de los/as Consejeros/as Superiores presentes Sres./as; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Nicholas Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sr. Rodrigo Ferrer Urbina; Sra. Claudia Moraga Contreras; Sr. Ricardo Viscarra Catacora; Srta. Dayneth Villca Coca y Sra. Marcela Pía Urrutia Iglesias, junto a la aprobación del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA N°1 DEL CONSEJO SUPERIOR, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025, Y EL ACTA N°2 DEL CONSEJO SUPERIOR, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025."**

3. ESTADOS FINANCIEROS UTA JUNIO 2025 E INDICADORES DE GESTIÓN ACADÉMICA A JUNIO 2025.

El Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, presenta al Consejo Superior el Informe Trimestral de Rectoría a junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, literal h) del Decreto con Fuerza de Ley N° 16/2024, que establece entre las atribuciones del Consejo Superior la de conocer los informes periódicos del Rector sobre la marcha general de la Universidad.

El Rector señala que el objetivo del informe es exponer el estado financiero, económico y académico de la Universidad de Tarapacá al cierre del primer semestre del año, entregando una visión consolidada del desempeño institucional y de los avances en la ejecución del plan estratégico.

Durante su exposición, el Rector detalla los principales indicadores financieros del semestre, informando que los activos totales ascienden a \$302.154 millones, distribuidos en \$122.393 millones de activos corrientes y \$179.761 millones de activos no corrientes. Los pasivos totales alcanzan los \$91.056 millones, de los cuales \$44.905 millones corresponden a pasivos corrientes y \$46.150 millones a pasivos no corrientes, con un patrimonio institucional de \$256.004 millones.

Respecto a los resultados económicos, informa que al primer semestre de 2025 la ganancia bruta de la Universidad asciende a \$10.539 millones, y las ganancias antes de impuestos alcanzan los \$5.198 millones, lo que representa un incremento del 52% respecto del mismo período del año anterior, reflejando una gestión más eficiente en la ejecución del gasto y un control adecuado de los costos operacionales.

Asimismo, expone que los saldos bancarios al 30 de septiembre de 2025 ascienden a MM\$12.780, mientras que las inversiones en depósitos a plazo suman MM\$94.760, generando MM\$692 en intereses, conforme a los registros auditados por la Dirección de Control Interno, lo que evidencia —según el Rector— "una política de inversión prudente, diversificada y respaldada documentalmente en catorce instrumentos vigentes".

En materia académica, el Rector informa que la matrícula total alcanza los 10.600 estudiantes (8.903 en Arica y 1.697 en Iquique), de los cuales 2.386 corresponden a primer año. Destaca además que la tasa de retención en primer año se mantiene en 88%, y en tercer año en 75%, mientras que el 89% de las carreras se encuentran acreditadas o certificadas, consolidando los indicadores de calidad del pregrado.

Asimismo, señala que el 66% del cuerpo académico jornada completa posee grado de doctor, y el 97% cuenta con estudios de postgrado, precisando que "estos indicadores reflejan el fortalecimiento sostenido del cuerpo académico y la consolidación de un modelo educativo de excelencia".

En relación con la Dirección de Postgrado, informa que la Universidad mantiene 19 programas vigentes (7 doctorados, 6 magíster académicos y 6 magíster profesionales), con una tasa de acreditación del 74%. Durante 2025 se lograron hitos significativos, como la primera acreditación del Doctorado en Ciencias con mención en Física, y la reacreditación por seis años de los Doctorados en Historia y Antropología.

El Rector subraya el crecimiento sostenido de la matrícula de postgrado, que ha aumentado un 15,3% en tres años, con tasas de permanencia del 100% en doctorados y 94,4% en magísteres, junto con un incremento de becas ANID de 24 a 41 en dos años, lo que —según indicó— "demuestra la consolidación de un ecosistema académico robusto, vinculado al desarrollo de la investigación avanzada."

En el ámbito de la investigación y transferencia, informa que la Universidad alcanzó en 2025 más de 690 publicaciones indexadas en Web of Science y 840 en SCOPUS, junto con la adjudicación de 19 proyectos FONDECYT Regulares, 4 secundarios, 2 de Iniciación y 2 de Postgrado, además de 45 proyectos internos UTA Mayor y 3 de innovación educativa, lo que —en palabras del Rector— "posiciona a la Universidad de Tarapacá entre las instituciones regionales con mayor productividad científica per cápita del país".

En la parte final de su presentación, el Rector realiza una reflexión estratégica, señalando que la Universidad se encuentra en una etapa de consolidación institucional, pero que "el principal desafío radica en mantener la excelencia sin ceder a presiones internas o externas que puedan debilitar los estándares académicos y de gestión". Añade que uno de los riesgos latentes en las instituciones públicas es "la trivialización del mérito y la sobredotación sin planificación estratégica, factores que podrían erosionar el patrimonio académico y financiero de la Universidad en el largo plazo".

Durante la deliberación, los Consejeros Superiores valoran la claridad del informe. La Consejera Superior Sra. Claudia Moraga Contreras felicita al Rector

por la transparencia y consistencia del documento, destacando que "los resultados reflejan una gestión equilibrada y coherente con los lineamientos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional." A su vez, la Consejera Superior Sra. Dayneth Vilca Coca expresa su reconocimiento por los avances en investigación y docencia, señalando que "la Universidad muestra una madurez institucional que le permite sostener su crecimiento con calidad y equilibrio financiero."

"ACUERDO N° 11

Por unanimidad de los/as Consejeros/as Superiores presentes Sres./as; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Nicholas Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sr. Rodrigo Ferrer Urbina; Sra. Claudia Moraga Contreras; Sr. Ricardo Viscarra Catacora; Srita. Dayneth Vilca Coca y Sra. Marcela Pía Urrutia Iglesias, ante la presentación realizada por el Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, **SE ACUERDA APROBAR EL INFORME TRIMESTRAL DE LA RECTORIA**, expuesto por un PowerPoint compuesto por treinta (30) diapositivas, un documento compuesto por cuatro (04) paginas, y un documento compuesto por siete (07) paginas, rubricados por el Secretario General de la Universidad."

4. PRESENTACIÓN SOBRE PROBIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS.

El Secretario General indica que el siguiente punto de la tabla corresponde a la exposición del Asesor Jurídico de la Universidad, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, referida a la Probidad Administrativa y el Conflicto de Interés en los órganos colegiados superiores de la institución.

El Sr. Sebastián Rivera inicia su intervención agradeciendo la palabra y explica que el informe elaborado por la Asesoría Jurídica tiene como propósito reforzar el conocimiento normativo y ético de los miembros del Consejo Superior respecto de su actuación institucional. Explica que la presentación fue elaborada en atención a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, el cual dispone que "el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones", y conforme a lo regulado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Señala que "la probidad administrativa constituye una exigencia inherente al ejercicio de la función pública, aplicable tanto a quienes ocupan cargos directivos como a quienes integran órganos colegiados de decisión. En el contexto universitario, ello implica actuar con apego a la legalidad, objetividad e imparcialidad, evitando toda circunstancia que pueda comprometer la independencia del juicio". Añade que "el principio de probidad no se agota en la ausencia de corrupción o cohecho, sino que exige una conducta activa de transparencia y rendición de cuentas frente a la comunidad universitaria".

Durante su exposición, explica que la probidad tiene una dimensión preventiva y otra sancionatoria. En su aspecto preventivo, "implica la obligación de abstenerse de conocer o resolver asuntos en los que exista un interés personal o familiar que pueda afectar la imparcialidad de la decisión". En ese sentido, detalla que los artículos 11 y 12 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, establecen el deber de abstención y las causales de inhabilidad que deben observar los funcionarios públicos, las cuales resultan extensibles a los integrantes de órganos colegiados universitarios.

Explica además que la Contraloría General de la República ha precisado, mediante los dictámenes N°s 22.647/1990, 58.56/2018 y E33654/2020, que los integrantes de los cuerpos colegiados de las universidades estatales son sujetos pasivos del principio de probidad, lo que implica la obligación de evitar conflictos de interés, mantener reserva de la información obtenida en razón del cargo y observar un comportamiento ético en toda gestión institucional. Indica que "la probidad no solo limita las acciones prohibidas, sino que define también los estándares de conducta esperados, y su infracción puede generar responsabilidad administrativa e incluso pérdida del cargo".

Posteriormente, expone los alcances de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, y la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, explicando que "si bien los miembros del Consejo Superior no son considerados sujetos pasivos obligatorios por la ley, sí lo son por extensión cuando ejercen funciones decisorias o deliberativas que puedan afectar derechos o intereses de terceros". Por ello, recomienda que el Consejo adopte una política interna de transparencia y registro de audiencias, en concordancia con las buenas prácticas de gobierno universitario.

El Asesor Jurídico subraya que "el conflicto de interés no supone necesariamente una conducta ilícita, sino la existencia de una situación objetiva que puede generar duda sobre la imparcialidad de quien participa en una decisión". En ese contexto, explica que la abstención es una manifestación concreta del principio de probidad, y que el no hacerlo "puede dar lugar a responsabilidades por contravenir los principios de legalidad y transparencia previstos en la Ley de Bases".

Asimismo, enfatiza que los órganos colegiados universitarios deben promover la publicidad de sus actos y decisiones, conforme a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, pero "sin afectar la debida reserva de antecedentes o discusiones que formen parte de procesos deliberativos internos". Añade que "la transparencia no es sinónimo de exposición absoluta, sino de rendición de cuentas razonable frente a la comunidad, en coherencia con el deber de cuidado de la información institucional".

En la parte final de su exposición, el Asesor Jurídico destaca que la Universidad de Tarapacá ha avanzado en la formalización de políticas de integridad y ética pública, pero que "aún es necesario institucionalizar procedimientos de declaración de intereses y patrimonio para los integrantes de los órganos colegiados, tal como lo recomienda la Contraloría General", y que "el fortalecimiento de la cultura de probidad depende no solo de la normativa, sino también del ejemplo y la coherencia de quienes ejercen la autoridad universitaria".

La Presidenta del Consejo Superior, Sra. Rosa María Alfaro Torres, agradece la exposición indicando que "esta materia había sido solicitada previamente por el Consejo, precisamente con el propósito de evitar interpretaciones que puedan derivar en problemas futuros".

El Consejero Rodrigo Ferrer Urbina plantea una consulta respecto a la aplicación práctica de la ley del lobby, señalando que "no me queda claro si las solicitudes o consultas que los consejeros reciban de parte de los estamentos internos deben ser registradas como audiencias o si se aplica el mismo criterio que rige para las direcciones de la Universidad".

El Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, complementa la inquietud planteando que "no es un tema menor, y lo importante es tener claro cuáles son las funciones de los consejeros, las cuales están definidas en el DFL 16. Cuando uno participa en decisiones relativas a remuneraciones, por ejemplo, podría pensarse que hay un interés personal; sin embargo, al tratarse de una función expresamente establecida, no existe causal de abstención. El problema aparece cuando se confunde el rol representativo con la gestión de intereses particulares".

La Consejera Superior Sra. Claudia Moraga Contreras interviene destacando que "esta presentación es muy necesaria para resguardar no solo a las personas, sino también la imagen institucional. Debemos entender que no se trata de prohibir los encuentros, sino de definir el propósito de los mismos: no es reunirse lo que inhabilita, sino el contenido de esas reuniones cuando se refieren a materias que serán tratadas por el Consejo". Precisa además que "si bien no somos sujetos pasivos obligatorios por ley, podemos autoincluirnos como tales por decisión institucional, como una buena práctica de transparencia".

El Consejero Ricardo Viscarra Catacora agrega que "este tipo de aclaraciones son fundamentales porque nos protegen de incurrir en alguna irregularidad por desconocimiento. La línea entre la representación y la gestión de intereses es muy delgada, por lo que resulta necesario establecer mecanismos claros de registro y rendición ante la comunidad".

La Consejera Marcela Pía Urrutia Iglesias plantea la necesidad de definir un protocolo operativo frente a encuentros fortuitos, indicando que "cualquiera de nosotros podría ser abordado por un académico, funcionario o estudiante, y

debemos tener claridad de cómo proceder para evitar errores involuntarios". Ante esto, el Asesor Jurídico aclara que "en caso de que un integrante sea abordado por un tercero en una materia que corresponda al ámbito del Consejo, debe derivarse la solicitud a la plataforma de lobby; si la presión es indebida, puede informarse por correo institucional a la autoridad superior", añadiendo que "la inobservancia de este procedimiento podría constituir una infracción al principio de probidad, susceptible de responsabilidad administrativa".

El Consejero Renato Briceño Espinoza interviene señalando que "si bien este punto no implica una votación, quisiera vincularlo con una carta enviada por la Federación de Estudiantes (FUT), que solicita participar en las sesiones del Consejo. Dado lo tratado, sería apropiado responder formalmente a su requerimiento, considerando que ya existe un acuerdo que permite su participación cuando se traten temas de interés de la Federación o de las asociaciones de funcionarios".

Tras las intervenciones, el **Asesor Jurídico, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez**, toma nuevamente la palabra para responder a las inquietudes planteadas por los consejeros, señalando que *"la ley del lobby distingue entre autoridades obligadas y autoridades voluntarias. Si bien los consejeros no son sujetos pasivos directos, pueden optar por aplicar voluntariamente la normativa, registrando audiencias o reuniones que involucren intereses de terceros. Esa práctica, además de preventiva, demuestra compromiso con la transparencia institucional"*.

Respecto a la consulta del **Consejero Rodrigo Ferrer**, aclara que *"las solicitudes o comentarios provenientes de estamentos internos, como asociaciones o federaciones, no se registran como audiencias mientras se canalicen por los mecanismos institucionales —como las secretarías o comisiones—. Solo en caso de gestiones directas que busquen influir en decisiones, corresponde aplicar la Ley N° 20.730 y registrarlas como audiencias o donativos"*.

En respuesta a lo planteado por el **Rector**, el Sr. Rivera enfatiza que *"los conflictos de interés no surgen por la naturaleza del cargo ni por el cumplimiento de una función prevista en el DFL 16, sino por situaciones en las que el interés personal o particular pueda condicionar el ejercicio imparcial del rol. En ese sentido, las votaciones o decisiones adoptadas por mandato legal no configuran conflicto de interés"*.

En cuanto a lo observado por la **Consejera Marcela Urrutia**, precisa que *"los encuentros informales o fortuitos no constituyen infracción, pero deben ser manejados con prudencia y transparencia, evitando emitir opiniones o compromisos sobre temas en tabla. Ante cualquier duda, lo correcto es informar al Presidente o al Secretario del Consejo, de modo que la situación quede documentada"*.

Finalmente, concluye su intervención señalando que "el Consejo Superior se encuentra dentro del ámbito de aplicación del principio de probidad administrativa, y sus integrantes deben actuar con objetividad, transparencia y lealtad institucional. La aplicación de estas normas no solo evita responsabilidades, sino que fortalece la confianza pública en la gestión universitaria".

Tras las aclaraciones y no existiendo más observaciones, la Presidenta somete a consideración del Consejo la toma de conocimiento del informe, siendo **aprobado por unanimidad**.

"ACUERDO N° 12

Los/as Consejeros/as Superiores presentes Sres./as; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Nicholas Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sr. Rodrigo Ferrer Urbina; Sra. Claudia Moraga Contreras; Sr. Ricardo Viscarra Catacora; Srita. Dayneth Vilca Coca y Sra. Marcela Pía Urrutia iglesias, junto con el Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, y ante la presentación realizada por el Asesor Jurídico de la Universidad, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, **TOMAN CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE PROBIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.** Lo anterior, expuesto mediante un PowerPoint compuesto por catorce (14) diapositivas y un documento compuesto por seis (06) páginas, rubricados por el Secretario General de la Universidad."

5. DEFINICIÓN DEL PERFIL DEL CONTRALOR(A) DE LA UNIVERSIDAD.

El Secretario General (S) presenta ante el Consejo Superior la propuesta de definición del perfil del Contralor(a) Universitario(a), elaborada por la Comisión de Desarrollo Estratégico, integrada por los Consejeros Nicholas Fleet Oyarce, Rodrigo Ferrer Urbina, Renato Briceño Espinoza y Dayneth Vilca Coca.

El Secretario General detalla que el perfil contempla requisitos indispensables y deseables, así como una ponderación específica para la evaluación de antecedentes. Entre los requisitos indispensables se consideran el título de abogado/a otorgado por la Corte Suprema de Chile, la salud física y mental compatible con el cargo, una experiencia profesional mínima de diez años y la experiencia directiva en instituciones públicas.

En cuanto a los requisitos deseables, se establecen la experiencia directiva en universidades públicas, la formación de postgrado en Derecho Administrativo o Público en instituciones acreditadas de excelencia, el conocimiento o experiencia en materias de compliance y detección de fraudes, y la acreditación de habilidades en liderazgo, gestión de equipos y comunicación efectiva.

Respecto de la ponderación, la Comisión propone una estructura orientada a valorar la pertinencia y actualización de la experiencia. Así, la experiencia

directiva en universidades públicas se pondera con un 30%; la formación de postgrado con un 20%; los conocimientos en compliance con otro 20%; y las capacidades de gestión y comunicación con un 15% cada una, incorporando además evaluaciones psicológicas que midan la tolerancia al estrés, la gestión de riesgos, el liderazgo y la dedicación exclusiva al cargo.

Posteriormente, la Presidenta del Consejo Superior, Sra. Rosa María Alfaro Torres, somete la propuesta a análisis, destacando la importancia de que el perfil refleje "la alta responsabilidad técnica y ética que demanda la función de control universitario", abriendo el espacio a los comentarios de los consejeros.

El Consejero Renato Briceño Espinoza, en representación de la comisión redactora, explica que "algunos requisitos deseables se desagregaron para ser incorporados como indispensables, y uno de los más distintivos que podría marcar diferencia entre los candidatos quedó como deseable con mayor ponderación, es decir, la experiencia directiva en universidades públicas". Añade que "ello obedece a que el rol del Contralor no es de carácter académico, sino esencialmente de gestión, por lo cual la formación de postgrado, aunque relevante, no debía superar el peso asignado a la experiencia directiva".

El Consejero Nicholas Fleet Oyarce complementa señalando que "se estableció un criterio temporal de valoración de los últimos diez años, atendido a que las contralorías universitarias han experimentado en la última década importantes transformaciones normativas. Por tanto, la experiencia reciente tiene mayor relevancia para el ejercicio actual de la función".

Enseguida, el Consejero Rodrigo Ferrer Urbina detalla que "otro de los cambios incorporados fue la proporcionalidad en la asignación del puntaje por años de experiencia, evitando que alguien con dos años y once meses quedara con cero puntos, mientras que quien completara tres años obtuviera la totalidad". Explica que con esta modificación "la valoración se hará de manera continua y proporcional, lo que resulta más justo y representativo del mérito profesional".

El Consejero Ricardo Viscarra Catacora realiza una observación formal proponiendo que "por ser un cargo de alta dirección pública, sería conveniente incorporar en el perfil una mención a las funciones específicas del Contralor, o al menos hacer referencia a las que señala el DFL 16". Agrega además que "respecto del requisito de postgrado, podría precisarse que se valorarán aquellos afines a las funciones del cargo, de manera que no se excluyan formaciones como control de gestión, que resultan igualmente pertinentes".

La Consejera Claudia Moraga Contreras interviene apoyando dicha sugerencia y plantea que "efectivamente podría ampliarse la definición de los posgrados a áreas afines, como control de gestión o administración pública, considerando

que incluso la actual Contralora General de la República posee una formación en ese ámbito y su desempeño ha sido sobresaliente".

El Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, valora el enfoque del perfil y precisa que "también debe reconocerse la equivalencia de experiencia en organismos contralores o reguladores públicos, tales como la Contraloría General, la Fiscalía Nacional Económica o el Consejo Nacional de Educación, pues estas instituciones operan con lógicas de control similares".

Ante esta intervención, la Consejera Dayneth Vilca Coca propone ajustar el texto para que "la experiencia directiva en universidades públicas, que actualmente pondera un 30%, pueda dividirse en dos componentes: un 15% por experiencia universitaria y otro 15% por experiencia equivalente en organismos públicos de control o regulación". La Presidenta manifiesta conformidad con la sugerencia y se encarga de que sea incorporada en la redacción definitiva.

La Consejera Marcela Pía Urrutia Iglesias interviene destacando la importancia de considerar la trayectoria funcionaria y las calificaciones previas del postulante, expresando que "debería contemplarse como evidencia complementaria el desempeño histórico en el sector público, reflejado en evaluaciones de mérito o listas de calificación sobresalientes, ya que permiten conocer la consistencia del desempeño y la integridad del candidato".

El Rector comparte esta visión y sugiere que "esas evidencias podrían integrarse como parte de los componentes de evaluación psicológica o de competencias, permitiendo una mirada más completa de la idoneidad del postulante".

La Presidenta del Consejo instruye que los ajustes señalados por los consejeros sean incorporados al texto del perfil y que se integre la observación de la Consejera Urrutia como parte de las evidencias complementarias de evaluación.

"ACUERDO N° 13

Por unanimidad de los/as Consejeros/as Superiores presentes Sres./as; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Nicholas Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sr. Rodrigo Ferrer Urbina; Sra. Claudia Moraga Contreras; Sr. Ricardo Viscarra Catacora; Srita. Dayneth Vilca Coca y Sra. Marcela Pía Urrutia Iglesias, junto con la aprobación del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, y ante el visado de la Comisión del Desarrollo Estratégico, **ACUERDA APROBAR LA DEFINICIÓN DEL PERFIL DEL CONTRALOR (A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.** Lo anterior, expuesto mediante un documento compuesto de dos (02) paginas, rubricado por el Secretario General de la Universidad."

6. COMPLEMENTAR EL REGLAMENTO DE APELACIONES

La Presidenta del Consejo Superior, Sra. Rosa María Alfaro Torres, presenta ante los Consejeros la propuesta de complemento al Reglamento de Apelaciones, formulada por la Presidencia en coordinación con la Secretaría General y la Asesoría Jurídica de la Universidad. Explica que el objetivo de esta iniciativa es precisar aspectos procedimentales relacionados con la formalización y remisión de antecedentes al Consejo Superior, con el fin de asegurar la correcta aplicación del reglamento vigente.

Señala que la propuesta busca fortalecer el cumplimiento del principio de juridicidad y otorgar claridad sobre el momento procesal en que los antecedentes deben ser remitidos al Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, literal o) del DFL N° 16/2024, que atribuye al Consejo Superior la competencia para resolver en última instancia las apelaciones sometidas a su conocimiento.

Durante la deliberación, el Consejero Superior Sr. Renato Briceño Espinoza expresa que "esta modificación permite establecer un marco claro que asegure que todos los casos sean conocidos por el Consejo una vez cumplidos los requisitos formales, evitando ambigüedades o interpretaciones dispares".

La Consejera Superior Sra. Claudia Moraga Contreras agrega que "la precisión en los plazos y en la obligación de informar al Rector antes de poner en tabla los antecedentes fortalece el cumplimiento de los principios de transparencia y debido proceso".

El Consejero Superior Sr. Ricardo Viscarra Catacora manifiesta que "la modificación representa una mejora sustantiva en términos de control interno, dado que uniforma los procedimientos y otorga mayor seguridad jurídica a las decisiones adoptadas".

El Consejero Superior Sr. Rodrigo Ferrer Urbina coincide con lo señalado, indicando que "la incorporación de esta precisión contribuye a una mejor gestión normativa y procedimental, alineando las prácticas internas con el espíritu del DFL 16".

"ACUERDO N° 16

Por unanimidad de los/as Consejeros/as Superiores presentes Sres./as; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Nicholas Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sr. Rodrigo Ferrer Urbina; Sra. Claudia Moraga Contreras; Sr. Ricardo Viscarra Catacora; Srita. Dayneth Vilca Coca y Sra. Marcela Pía Urrutia iglesias, **ACUERDAN COMPLEMENTAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO DE APELACIÓN, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

"PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, UNA VEZ FORMALIZADO POR ACTO ADMINISTRATIVO TOTALMENTE TRAMITADO EL RECHAZO DEL RECURSO DE APELACIÓN DE ÉL O LA ESTUDIANTE ANTE LA JUNTA DE APELACIONES, EL/LA SR./SRA. SECRETARIO/A INFORMARÁ AL SR./SRA. RECTOR/A QUE LOS ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE SER REMITIDOS AL CONSEJO SUPERIOR PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 18 LITERAL O) DEL D.F.L. N° 16/2024, A FIN DE QUE EL CASO SEA PUESTO EN TABLA DE LA SESIÓN MÁS PRÓXIMA DEL CONSEJO SUPERIOR, LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER EN UN PLAZO INFERIOR A 10 DÍAS HÁBILES."

7. CITACIÓN DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES A LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

La Presidenta del Consejo Superior, Sra. Rosa María Alfaro Torres, informa sobre la solicitud presentada por la Federación de Funcionarios de la Universidad (AFUT), y plantea la necesidad de definir un procedimiento formal para la citación de asociaciones de funcionarios y estudiantes a las sesiones del Consejo, cuando los temas lo ameriten. Precisa que esta posibilidad se encuentra contemplada en el reglamento interno y busca fortalecer la participación y transparencia institucional.

El Consejero Renato Briceño Espinoza señala que "las convocatorias deben ser abiertas a todas las asociaciones legalmente constituidas, siempre que el tema en tabla sea de interés general y no confidencial". El Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, agrega que "no corresponde establecer miembros permanentes de carácter gremial, sino mantener un criterio de equilibrio y pertinencia según el asunto tratado".

La Consejera Dayneth Villca Coca enfatiza que "la citación debe ser una atribución del Consejo y no una autoconvocatoria", mientras que la Consejera Claudia Moraga Contreras propone que "la Presidencia, junto a la Secretaría General y la Rectoría, definan las asociaciones a convocar al momento de confeccionar la tabla, para evitar decisiones individuales y asegurar institucionalidad".

El Rector comparte dicha propuesta, destacando que "refleja una práctica coherente con la experiencia de los órganos colegiados y garantiza orden en las convocatorias".

"ACUERDO N° 15

Por unanimidad de los/as Consejeros/as Superiores presentes Sres./as; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Nicholas Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sr. Rodrigo Ferrer Urbina; Sra. Claudia Moraga Contreras; Sr. Ricardo Viscarra Catacora; Srta. Dayneth Villca Coca y Sra. Marcela Pía Urrutia iglesias, junto con la aprobación del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, **SE**

ACUERDA INFORMAR QUE, EL CONSEJO SUPERIOR TIENE CONSIDERADA LA PARTICIPACIÓN CON VOZ, DE ACUERDO A LA PERTINENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR. QUE, EN MERITO DE CUALQUIER PARTICIPACIÓN CON VOZ A UNA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DEBERÁ SER REVISADA POR SECRETARÍA-PRESIDENCIA-RECTORÍA."

Siendo las 19:40 horas se da término a la sesión ordinaria del Consejo Superior.



SR. GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO GENERAL (S) DE LA
UNIVERSIDAD



SRA. ROSA MARIA ALFARO TORRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR